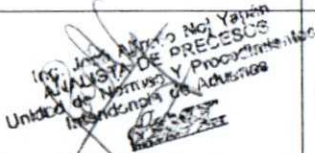

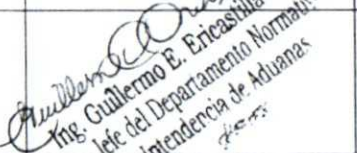



INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		GESTIÓN DE ADUANAS / AUTORIZACION Y REGISTRO		
Nombre del Documento		Identificación	PR-IAD/DNO-ADU-AYR-10	
Procedimiento de Calificación y Autorización de Entidades Prestadoras del Servicio de Marchamo Electrónico -EPSME-		Versión	II	
		No. Folios	37	
		Fecha de Aprobación	1 5 MAR. 2019	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	José Alfredo Noj Yapán	Frener Adiel Cuc Cab	Guillermo Eduardo Ericastilla Morales	Edwin Orlando Curtidor Juárez
Puesto que ocupa	Analista de Procesos	Jefe Unidad de Normas y Procedimientos	Jefe Departamento Normativo	Intendente de Aduanas Interino
Firma	 Ing. José Alfredo Noj Yapán ANALISTA DE PROCESOS Unidad de Normas y Procedimientos Intendencia de Aduanas	 Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Intendencia de Aduanas	 Ing. Guillermo E. Ericastilla Morales Jefe del Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Lic. Msc. Edwin Orlando Curtidor Juárez Intendente de Aduanas Interino Intendencia de Aduanas

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Procedimiento de Calificación y Autorización de Entidades Prestadoras del Servicio de Marchamo Electrónico -EPSME-	PR-IAD/DNO-ADU-AYR-10
	Versión II
	Fecha de Aprobación 15 MAR. 2019

Objetivo

Brindar los lineamientos que debe seguir el personal responsable de analizar las solicitudes que presenten las entidades interesadas en prestar el servicio de marchamo electrónico, en el despacho de los tránsitos aduaneros internos, para su calificación y autorización por parte del Servicio Aduanero.

Alcance

Este procedimiento debe ser aplicado por las entidades que presenten solicitudes con el fin de obtener la autorización para prestar el servicio de marchamo electrónico, así como para los empleados y funcionarios aduaneros de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera para que resuelvan dichas solicitudes y del Departamento Operativo o la Dependencia Administrativa designada por la Intendencia de Aduanas que llevará los registros correspondientes. En la calificación y autorización inicia cuando el analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales recibe y analiza el expediente correspondiente y finaliza, en caso sea favorable, cuando se asigne en los registros que se tengan para el efecto el estado a la EPSME. En las acciones derivadas por fallas del marchamo electrónico inicia cuando se detectan fallas del marchamo electrónico, sistemas y sus componentes tecnológicos y finaliza cuando se actualizan los registros correspondientes. En la evaluación técnica de operación inicia cuando se elabora la planificación y finaliza cuando verifica resultados del informe y acta de la Junta de Calificación Técnica.

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Procedimiento de Calificación y Autorización de Entidades Prestadoras del Servicio de Marchamo Electrónico -EPSME-	PR-IAD/DNO-ADU-AYR-10
	Versión II
	Fecha de Aprobación 15 MAR. 2019

Personal y otros actores involucrados

1.	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
2.	Supervisor de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
3.	Jefe de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales / Jefe del Departamento de Gestión Aduanera
4.	Personal del Centro de Monitoreo
5.	Junta de Calificación Técnica
6.	Personal del Departamento Operativo
7.	Personal de la Unidad de Coordinación Institucional
8.	Entidad Prestadora de Servicio de Marchamo Electrónico -EPSME-

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Procedimiento de Calificación y Autorización de Entidades Prestadoras del Servicio de Marchamo Electrónico -EPSME-	PR-IAD/DNO-ADU-AYR-10
	Versión II
	Fecha de Aprobación 15 MAR. 2019

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Artículos 12, 28, 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Artículos 9, 13, 94, 96, 130 y 131 de la Resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-. Publicada en Acuerdo número 469-2008 del Ministerio de Economía.
3. Artículos 5 literal v), 240 y 639 de la Resolución Número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía.
4. Artículos 1, 60 del Decreto Número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado.
5. Artículo 37 del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.
6. Artículos 57 "A", 122, 144, 150 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.
7. Artículos 32, 41 literal f) del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.
8. Artículos 5, 55 del Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.
9. Artículo 1 del Decreto 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala, relacionado a suprimir la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros.

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Procedimiento de Calificación y Autorización de Entidades Prestadoras del Servicio de Marchamo Electrónico -EPSME-	PR-IAD/DNO-ADU-AYR-10
	Versión II
	Fecha de Aprobación 15 MAR. 2019

10. Numeral 1 de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
11. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-871-2017. Puesta en funcionamiento y control del marchamo electrónico para los sujetos obligados, en el despacho de los tránsitos aduaneros internos.
12. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-241-2018. Creación y Regulación de la Junta de Calificación Técnica para Evaluar los Marchamos Electrónicos, sus Sistemas y Componentes Tecnológicos de las Entidades en Prestar el Servicio de Marchamo Electrónico.
13. Resolución de Intendencia de Aduanas Número SAT-IAD-06-2018. Disposiciones Administrativas que Definen las Fases de Implementación del Marchamo Electrónico.
14. Resolución de Intendencia de Aduanas Número SAT-IAD-02-2019. Disposiciones Relativas que Establecen las Especificaciones Generales y Técnicas que deberán Cumplir los Marchamos Electrónicos, sus Sistemas y Componentes Tecnológicos y Obligaciones de las Entidades Interesadas y las que están Constituidas como Entidades Prestadoras del Servicio de Marchamo Electrónico -EPSME-.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.